

Rincón (Distrito de Barahona) y de Constanza (Provincia de la Vega);

Atendiendo á la necesidad de que esas nuevas entidades políticas elijan sus Juntas Municipales;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

DECRETA:

Artículo 1º Quedan convocadas para el 15 de Junio de este año las Asambleas Primarias de los nuevos cantones arriba expresados, á fin de que procedan á la elección de los Regidores y Síndicos de sus respectivas Juntas Municipales.

Art. 2º Quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto, cada cual en su correspondiente jurisdicción, las Gobernaciones de la Providencia de la Vega y del Distrito de Barahona.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, into, Dr. Henríquez y Carvajal.

Núm. 4006.—DECRETO del P. E. relativo a la erección de Bajabonito en Común.—G. O. Núm. 1347 del 9 de Junio de 1900.

JUAN ISIDRO JIMENES,

Presidente Constitucional de la República.

Vista la Resolución legislativa del 16 de Mayo último, erigiendo en Municipio el poblado de Bajabonito;

Atendiendo a la necesidad de que este elija su Junta Municipal;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETA:

Quedan convocadas para el 15 de Julio próximo las Asambleas Primarias del Puesto Cantonal de Bajabonito, á fin de que procedan á la elección de los Regidores y Síndico Municipal.

Encomiéndase la ejecución del presente Decreto á la Gobernación del Distrito de Puerto Plata.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 7 días del mes de Junio de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, intº.—Dr. Henríquez y Carvajal.

Núm. 4007.—RESOLUCION del P. E. que abre al comercio exterior el puerto de Barahona.

JUAN ISIDRO JIMENES.

Presidente Constitucional de la República.

Atendiendo: que dada la importancia que va tomando cada día, por su producción, el Distrito de Barahona, es urgente quitar toda traba al comercio de aquella región;

RESUELVE:

Artículo único. Se deroga en todas sus partes la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 del mes de Octubre de 1907, que cerraba á la importación el puerto de Barahona.

Párrafo: queda encargado el Ministerio de Hacienda de dictar todas las medidas concernientes á organizar el servicio público en el sentido de dar exacto cumplimiento á esta resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 8 días del mes de Junio de 1900; año 57 de la Independencia y 37 de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio,—F. Augusto González.